



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Por el Excmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial se ha dictado el Decreto número 4559, de 11 de julio de 2018, que transcrito literalmente es como sigue:

«Decreto. – Por resolución de esta Presidencia número 3.921/2018, de 14 de junio, fue cesado como personal eventual de la Entidad a tiempo completo don César Marín Saguillo, que prestaba funciones de confianza o asesoramiento especial al Grupo del Partido Popular, considerándose conveniente para la Entidad la cobertura de dicho puesto.

Habida cuenta que el nombramiento del personal eventual es libre, según se desprende de las previsiones del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Presidencia, en base a la competencia que le otorga el artículo 104 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve: Nombrar a don José Manuel Pérez Prieto, con efectos de 11 de julio de 2018, como personal eventual a tiempo completo de la Diputación Provincial de Burgos, para prestar funciones de confianza o asesoramiento especial, en sustitución de don César Marín Saguillo.

Dicho empleado será asignado al grupo político del Partido Popular en la Entidad, y percibirá las retribuciones que cobraba su predecesor, contenidas en la vigente relación de puestos de trabajo.

En ningún caso, el desempeño de tareas de esta naturaleza eventual podrá constituir mérito alguno para el acceso al empleo público o para la promoción en este».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la presente resolución que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Provincial, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

En Burgos, a 16 de julio de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel